

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD  
DE CONTRATO ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.**

**(Expediente: 2024/SVS/001110)**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 73 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP), el contrato administrativo consistente en el **SUMINISTRO y SERVICIO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, resulta necesario en su tramitación, por cuanto que se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales.

La codificación correspondiente es la siguiente:

- CPV:
  - 48000000 Paquetes de software y sistemas de información.
  - 48780000 Paquetes de software de gestión de sistemas, almacenamiento y contenido.
  - 72268000 Servicios de suministro de «software».
  - 72263000-6 Servicios de implementación de software
  - 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software

Anexo IV LCSP:  SÍ  NO

El procedimiento que se aplicará al presente contrato, de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP es contrato **mixto de servicios y suministro**, al abarcar prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen relaciones de complementariedad que exigen

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Página	1/18





su consideración como una unidad funcional dirigidas a la satisfacción de la necesidad delimitada en el objeto del contrato. Por su importe, el procedimiento que se aplicará al presente contrato es el abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

Se motiva la necesidad de tramitar el contrato por cuanto se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales. El objeto del contrato es la adquisición de licencia de uso de un sistema de información para la gestión de los datos de los socios y de las actividades y servicios que éstos disfrutan, y que se realizan en los distintos Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Por otra parte, se proyecta alcanzar un contrato administrativo al objeto de satisfacer las necesidades antes señaladas, que resulta idóneo en cuanto a su objeto y contenido, tanto en cuanto por su naturaleza y tipología contractual, plazo y precio.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir las necesidades anteriormente mencionadas, sin que se haya fraccionado irregularmente.

Los servicios objeto de este contrato, conforme determina el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, son de competencia municipal propia, para poder garantizar los servicios previstos en los artículos 25.1 y 26 de la LBRL.

## 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS


Al ser un contrato tramitado por las normas del procedimiento de suministros, no procede este epígrafe.

## 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **DOS AÑOS**, pudiéndose prorrogar por un periodo de **DOS AÑOS más**.

Actualmente se está ejecutando la prórroga del contrato "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA" Exp. 2021/000893, con un plazo de duración de un año, desde el 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	2/18





## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No procede su tramitación por lotes teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato ya que según lo especificado en el art. 99.3 LCSP, es necesario que se contrate la gestión integral de todo el servicio, pues de otra manera sería inviable, y se requiere la coordinación y responsabilidad de las actuaciones necesarias a tal fin. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Existe riesgo para el correcto funcionamiento de los diferentes elementos instalados, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## 6. PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El objeto del contrato, ya definido, está completamente determinado en función de las necesidades del servicio y abarca la totalidad de éstas, conforme al artículo 99 de la LCSP, y el precio del mismo resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación procedente del cálculo del valor estimado del mismo, atendiendo al **precio general de mercado**, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y los presupuestos presentados por las empresas.

Se han solicitado presupuestos a varias empresas, pero finalmente sólo dos de ellas han respondido, por lo que se ha calculado la media teniendo en cuenta las dos empresas que han presentado presupuesto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	3/18





Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es

OFERTAS EMPRESAS	CONCEPTO	TOTAL, PRECIO (12 meses)	TOTAL, PRECIO (24 meses)	21 % IVA	Total, IVA incluido
EMPRESA 1	Suministro Licencia CORPORATIVA +SMS	5.522,47 €	11.044,94 €	2.319,44 €	13.364,38 €
	Servicio/ formación MANTENIMIENTO (Técnico nivel 3)	2.395,50 €	4.791,00 €	1.006,11 €	5.797,11 €
<b>TOTAL, Empresa 1</b>		<b>7.917,97 €</b>	<b>15.835,94 €</b>	<b>3.325,55 €</b>	<b>19.161,49 €</b>
EMPRESA 2	Suministro Licencia CORPORATIVA +SMS	10.978,88 €	21.957,76 €	4.611,13 €	26.568,89 €
	Servicio/ formación MANTENIMIENTO (Técnico nivel 3)	2.395,50 €	4.791,00 €	1.006,11 €	5.797,11 €
<b>TOTAL, Empresa 2</b>		<b>13.374,38 €</b>	<b>26.748,76 €</b>	<b>5.617,24 €</b>	<b>32.366,00 €</b>

	PRECIO IVA NO INCLUIDO (24 meses)	PRECIO IVA INCLUIDO (24 meses)
EMPRESA 1	15.835,94 €	19.161,49 €
EMPRESA 2	26.748,76 €	32.366,00 €
<b>CÁLCULO MÉDIO DE LAS EMPRESAS</b>	<b>21.292,35 €</b>	<b>25.763,74 €</b>
AUMENTO DEL 25%	5.323,09 €	6.440,94 €
<b>TOTAL</b>	<b>26.615,44 €</b>	<b>32.204,68 €</b>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	4/18





Nota 1: Bono para envío de SMS de 30.000 mensajes (estimación de necesidad anual)

Nota 2: El sistema se instalará en las instalaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Nota 3. Se incrementa el precio medio de los presupuestos en un 25% como compensación, ya que una de las empresas que aporta presupuesto cuenta previamente con la aplicación.

Se establece el precio, conforme el artículo 102.4 de la LCSP en **precio a tanto alzado** resultando adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Para obtener el **desglose del presupuesto base de licitación**, a efectos de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, se **han desglosado los costes directos e indirectos** asociados al contrato de la siguiente manera:

Los costes laborales se han calculado de acuerdo con " Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad" publicada en el B.O.E. con fecha 23 de marzo de 2024.


Se calcula el precio/hora atendiendo a la información recogida en la siguiente tabla:

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad.				
	Salario anual 2024	33% Seg. Soc.	TOTAL	1 hora (1792 h/año)
NIVEL 1	28.664,12 €	9.459,16 €	38.123,28 €	21,27 €
NIVEL 3	21.519,36 €	7.101,39 €	28.620,75 €	15,97 €

Se estima que para la realización del servicio objeto del contrato será precisa la realización de un total de 150 horas / anuales de un empleado del Nivel 3, por un importe de **2.395,50 €** (15,97 € \* 150 horas\*).

El importe total horas para los dos años de ejecución será de **4.791,00 €**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	5/18





La suma de los costes es el siguiente:

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	GASTOS SALARIALES	4.791,00 €
	OTROS COSTES DIRECTOS	17.221,60 €
	<b>TOTAL, COSTES DIRECTOS</b>	<b>22.012,60 €</b>
COSTES INDIRECTOS	<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	2.861,64 €
	<b>Bº INDUSTRIAL (7%)</b>	1.741,20 €
	<b>TOTAL</b>	<b>26.615,44 €</b>
	IVA (21 %)	5.589,24 €
	<b>TOTAL, IVA INCLUIDO (PBL)</b>	<b>32.204,68 €</b>

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es


· **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA incluido, artículo 100 LCSP): **26.615,44 + 5.589,24 = 32.204,68 €.**

· **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (incluyendo las prórrogas y modificaciones, pero no el IVA, artículo 101 LCSP): **26.615,44 € + 26.615,44 € + 5.323,09 € = 58.553,97€.**

· **PRECIO DEL CONTRATO** (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA reflejado de manera independiente, artículo 102 LCSP):

**26.615,44 € + 5.589,24 € (IVA al 21%) = 32.204,68 €**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	6/18





## 7. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito, según el siguiente detalle:

PERIODIFICACIÓN				
Ejercicio	Fecha Inicio	Fecha Fin	Importe	Aplicación Presupuestaria
2025	01/12/2024	30/11/2025	2.395,50 €	3071-920-22799
2025	01/12/2024	30/11/2025	13.706,84 €	3071-920-22199
2026	01/12/2025	30/11/2026	2.395,50 €	3071-920-22799
2026	01/12/2025	30/11/2026	13.706,84 €	3071-920-22199
			<b>32.204,68 €</b>	

## 8. GARANTÍA


No se establece plazo de garantía dado que por su naturaleza o características no resulta necesario.

## 9. FORMA DE ABONO DE LOS TRABAJOS Y CÓDIGOS DIR3

El pago se hará efectivo, mediante el pago de las facturas presentadas por el contratista para su supervisión, una vez queden firmados los albaranes de recepción del servicio solicitado o se haya realizado de conformidad la prestación del servicio, siendo conformadas por el servicio STIC.

- El suministro de las licencias se realizará por periodos de un año. El pago se realizará de forma anual una vez realizado el suministro. La factura correspondiente al **suministro** objeto del presente documento se emitirá una vez firmada el acta de recepción que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, conforme a las previsiones del art. 198.4 del LCSP.
- Los **servicios** se facturarán por periodos trimestrales naturales vencidos, en base a las facturas presentadas por el contratista y conformadas por el servicio de STIC, con excepción del último trimestre del año en el que se emitirá una certificación por los servicios correspondientes a octubre y noviembre y otra por los de diciembre que se presentará en enero del año siguiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	7/18





El importe de adjudicación se aplicará de forma proporcional al importe de la prestación de suministro y a la de servicio.

Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, para facilitar el control y seguimiento deberán incluir el número de expediente municipal **2024/SVS/001110** y el periodo cubierto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato los Códigos DIR3 de:

CÓDIGOS DIR DEL SERVICIO STIC		
UNIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Unidad Tramitadora	LA0003072	INFORMATICA -FUENLABRADA -U.T.
Órgano Gestor	LA0002934	ALCALDÍA - FUENLABRADA
Oficina Contable	LA0002941	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD - O.C.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando distintos criterios en base a la mejor relación calidad precio.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes, hasta un **máximo de 100 puntos**.

### A) CRITERIOS AUTOMÁTICOS: hasta un máximo de 75 puntos.

- 1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA:** El precio se valorará asignando 25 PUNTOS a la mejor oferta y cero puntos al mismo precio de licitación y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

La asignación se realizará asignando el máximo de puntos a la mejor oferta y el resto de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS (X)} = 25 \frac{(\text{P(TIPO)} - \text{P(X)})}{(\text{P(TIPO)} - \text{P(MIN)})}$$

Siendo:

- (25) = nº máximo de puntos a asignar
- PUNTOS(X) = Puntuación obtenida por la Empresa X
- P(X) = Presupuesto ofertado por la Empresa X
- P(TIPO) = Presupuesto tipo de licitación
- P(MIN) = Presupuesto mínimo de todas las Empresas, no incursas en temeridad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	8/18







El importe de adjudicación se aplicará de forma proporcional al importe de la prestación de suministro y a la de servicio.

Se considerarán, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media las ofertas de cuantía más elevada cuando sean superiores en más de 10% a dicha media. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## 2. OTROS CRITERIOS: Se otorgarán los siguientes puntos de manera automática, hasta un máximo de 50 puntos.

- a) Horas de formación. (**Máximo 5 puntos**):  
Se valorará la formación a usuarios para que adquieran el conocimiento funcional y técnico de la plataforma, otorgando un punto por cada jornada de tres horas adicional para cualquiera de los perfiles de formación especificados en el pliego de prescripciones técnicas según precisen los responsables técnicos del proyecto por parte del Ayuntamiento, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Horas de Soporte In Situ a demanda (**Máximo 5 puntos**)  
Se valorarán las horas de soporte in situ a demanda del Ayuntamiento, de forma que se otorgará 1 punto por cada tres horas ofertadas hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Envío de SMS (**Máximo 15 puntos**) Oferta de envío de SMS por encima de los previstos en el PPT.

<b>15 puntos</b>	Hasta 10.000 SMS más
<b>10 puntos</b>	Hasta 5.000 SMS más
<b>5 puntos</b>	Hasta 2.500 SMS más

- d) Por permitir de forma instantánea, el acceso a todo el historial del socio donde se recoja toda su información (talleres realizados y solicitados, viajes, huertos, actividades en las que está de alta o baja, etc.) (**10 puntos**).
- e) Por la utilización de una nomenclatura adaptada y específica a los Servicios ofertados a los usuarios/as de la Concejalía que incluya una interfaz gráfica de usuario que sean acordes a los módulos y acciones que se van a ejecutar (Módulo viajes, Talleres, Huertos), utilizando literales y textos lo más descriptivos posibles, de tal manera que se podrán personalizar tanto los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	9/18





nombres de los módulos como los literales textuales de las acciones, menús y submenús de la aplicación. (5 puntos).

- f) Por la posibilidad de filtrar los resultados de cualquiera de los listados obtenidos, independientemente al módulo que pertenezcan, por cualquiera de los campos incluidos en dichos listados (10 puntos)

**B) CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR: hasta un máximo de 25 puntos.**

**Memoria técnica. (hasta 25 puntos)**


Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, los licitadores deberán presentar una **única Propuesta Técnica** en la cual, realicen una descripción detallada de la solución propuesta para cumplir con el objeto del contrato expuesto en las **cláusulas del PPT**.

El licitador deberá presentar la Propuesta Técnica en formato digital en un único fichero con una versión en formato PDF compatible con Adobe Reader 5.x o superior. La oferta del licitador deberá estar paginada y en el orden establecido. La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá superar las 40 páginas numeradas. El contenido que exceda de ese número de páginas no se valorará. La oferta técnica será en formato DIN-A4, utilizando un tipo de letra Arial tamaño 11, con interlineado mínimo. Dicha oferta técnica contendrá la exposición concreta y particularizada de los aspectos valorables. Se evitará tanto en ella como en el conjunto de la oferta la exposición de generalidades.

Las ofertas técnicas que presenten los licitadores deberán desarrollar los requisitos funcionales y tecnológicos recogidos en las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación máxima de los criterios dependientes de juicio de valor se hará valorando el proyecto, hasta un máximo de **25 PUNTOS**, otorgándose la puntuación según el siguiente desglose:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	10/18





Módulo	Puntuación total para este criterio	Muy Buena	Buena	Regular	Mala	Muy Mala
		Cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras. Le podrá corresponder hasta la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto.	Cuando el estudio y propuesta en relación al elemento a valorar sea detallado y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras. Le podrá corresponder una puntuación de hasta ¾ de la máxima en la valoración de cada aspecto.	Cuando se limite a un somero estudio de la oferta y/o se realicen aportaciones de actuaciones escasas y/o poco precisas. Le podrá corresponder una puntuación de hasta la mitad de la máxima en la valoración de cada aspecto.	Cuando no concrete algunos de los apartados objeto del contrato. Le podrá corresponder una puntuación de hasta ¼ de la máxima en la valoración de cada aspecto.	Cuando no concrete los apartados objeto del contrato y/o no se ajusten al objeto del contrato. Le corresponderá 0 puntos.
Socios	5	5	3,75	2,5	1,25	0
Talleres	5	5	3,75	2,5	1,25	0
Viajes y Excursiones	15	15	11,25	7,5	3,75	0
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>25</b>				

Además de la memoria técnica, deberá realizarse una “**Sesión de demostración**”, con la que se pretende conseguir una idea más clara y casi real de cómo es el resultado final del funcionamiento y diseño de cada una de las herramientas tecnológicas que conforman la aplicación. También se pretende comprobar que tanto el programa como la gestión de contenidos cumplen con los requisitos técnicos y funcionales, así como con las especificaciones de cada una de las herramientas que conforman el programa descrito en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Además de lo anteriormente referido, una vez realizada la apertura del sobre correspondiente a los criterios cualitativos de juicio de valor (sobre A) y antes de proceder a la valoración del mismo, se convocará a las empresas licitadoras para que lleven a cabo una sesión de demostración de la Plataforma propuesta; los licitadores dispondrán de un máximo de 30 minutos, cada uno, para exponer las características y ventajas de su solución, debiendo responder a las preguntas realizadas por los técnicos asignados. Las sesiones se realizarán en las dependencias municipales, debiendo los licitantes proveer de medios y recursos necesarios para el acceso a la misma. Dicha sesión pese a no ser objeto de valoración independiente es un complemento indispensable del mismo, de manera que si no se hace será motivo para no continuar con la valoración de la propuesta de la empresa.

Se asignarán 0 puntos en este apartado a los licitantes que no realicen la correspondiente sesión de demostración. Todas aquellas ofertas que no alcancen en este apartado **al menos 12,5 de los 25 puntos posibles**, no serán tenidas en cuenta en la valoración de la oferta económica.

**NOTA IMPORTANTE:** En ninguno de los documentos que los licitadores presenten para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor se podrá hacer referencia a los criterios de valoración automática.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Página	11/18





## CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo recogido en el artículo 147.2 de la LCSP.

### 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente:

- Delimitación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el acceso a un puesto de trabajo en su empresa.

El contratista debe realizar, durante la ejecución del contrato, una acción al año de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de aplicación. A este respecto, al inicio de la prestación el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato.

### 12. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia económica y financiera se acreditará:


- Para empresarios, el volumen de negocio del mejor de los tres últimos años deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración sea inferior a un año; y al menos una vez el valor anual medio del contrato, si su duración es superior a un año.

La anualidad media del contrato se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 36.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante).

Dicho extremo se acreditará en el caso de sociedades mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que deba estar inscrita la empresa según su forma jurídica.

- En el caso de personas físicas no inscritas en el Registro Mercantil la acreditación se efectuará preferentemente mediante la presentación del modelo resumen de IVA (modelo 390), pago fraccionado de IRPF correspondiente al 4º trimestre (modelo 130) o mediante cualquier otro documento oficial en el que se recoja dicho volumen anual de negocios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	12/18





La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará de conformidad con el artículo 87 de la LCSP, siendo proporcional al objeto contractual, no suponiendo un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

- Para servicios profesionales, siempre que el licitador sea un profesional, mediante la disposición de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el importe máximo del contrato. art. 87. 1. b. LCSP.

La solvencia técnica se acreditará:

- La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante una relación de los principales suministros públicos o privados, efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato; en los que dos, conjuntamente, habrán de tener un importe anual medio (con el IVA desglosado) igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato o de su valor estimado (en caso de que la duración del contrato sea inferior a un año).
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.
- Los licitadores podrán sustituir la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera por la acreditación de encontrarse inscritos en el ROLECSP, a excepción de la solvencia técnica, que deberá presentarse de conformidad con lo previsto en este apartado.
- Los licitadores deberán estar en posesión del Certificado de Conformidad con el Real Decreto 311/2022 por el que se regula Esquema Nacional de Seguridad en su categoría NIVEL MEDIO correspondiente al objeto descrito en el presente contrato.

### 13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, será susceptible de modificación en las condiciones establecidas en los artículos del 203 al 207 de la LCSP por razones de interés público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, se establece la posibilidad de modificación del contrato en un **20% del presupuesto base de licitación**, en caso de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	13/18





necesitarse actualizar los derechos de licencia del software de copia de seguridad debido a las futuras necesidades del servicio, como puede ser, a modo de ejemplo, aumento de capacidad, aumento de agentes de copia, aumento de volumen de datos, réplicas de copias a nuevas ubicaciones, cambio de destino de las copias de seguridad, etc.

#### 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 215 de la LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la citada Ley.

#### 15. PERSONAL SUBROGABLE

Este contrato no prevé la subrogación de personal.

#### 16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se requiere por el contratista el tratamiento de datos de carácter personal:

- Sí  
 No.

La correcta ejecución de las prestaciones del presente contrato requiere del tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del Ayuntamiento de Fuenlabrada, responsable de dicho tratamiento.

Finalidad: El tratamiento es necesario para el cumplimiento del presente contrato administrativo que se concierta en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Al contrato formalizado se le deberá anexas el contrato de protección de datos que se recoge a continuación:

#### 1.- Datos personales que se van a utilizar: (a elección del Departamento)

Categorías de datos personales:

##### Datos identificativos:

- Dirección postal o electrónica  
 DNI  
 Firma  
 Firma electrónica  
 Imagen  
 Marcas físicas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	14/18





- Nombre y apellidos
- Número de la seguridad social
- Tarjeta sanitaria
- Teléfono
- Voz

**Datos relativos a las características personales:**

- Características físicas o antropométricas.
- Datos de familia
- Estado civil
- Fecha de nacimiento
- Lengua materna
- Lugar de nacimiento
- Nacionalidad.
- Sexo

**Datos académicos y profesionales:**

- Experiencia profesional
- Formación
- Historial del estudiante
- Pertenencia a colegios o asociaciones Profesionales
- Titulaciones

**Detalles de empleo:**

- Datos no económicos de la nómina
- Historial del trabajador/a.
- Profesión
- Puesto de trabajo

**Datos que aportan información comercial:**

- Actividades y negocios
- Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.
- Licencias comerciales
- Suscripciones a publicaciones o medios de comunicación

**Datos económicos, financieros y de seguros:**

- Avals
- Beneficios
- Bienes patrimoniales
- Créditos
- Datos bancarios
- Datos económicos de nómina
- Dedicaciones de impuestos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	15/18





Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es

- Hipotecas
- Historial de créditos
- Ingresos
- Inversiones
- Jubilación
- Planes de pensiones
- Préstamos
- Rentas
- Seguros
- Subsidios
- Tarjetas de crédito o débito

**Datos relativos a transacciones de bienes y servicios:**

- Bienes y servicios recibidos por el afectado
- Bienes y servicios suministrados por el afectado
- Compensaciones o indemnizaciones
- Transacciones financieras

**Datos especialmente protegidos:**

- Afiliación sindical
- Biométricos
- Creencias
- Datos genéticos
- Datos relativos a condenas e infracciones penales o administrativas.
- Ideología
- Origen racial
- Religión,
- Salud
- Vida sexual

**Datos relativos a las circunstancias sociales:**

- Aficiones
- Características de alojamiento
- Estilo de vida
- Licencias, permisos o autorizaciones
- Pertenencia a clubes y/o asociaciones
- Posesiones
- Propiedades
- Situación familiar

**Otros (especificar):**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	<b>Fecha</b>	02/09/2024 10:28:47
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
<b>Firmado por</b>	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	<b>Página</b>	16/18







## 2.- Tratamientos que llevará a cabo el contratista (a elección del tratamiento):

- Almacenamiento
- Conservación
- Comunicación, transferencias y cesiones de datos
- Consulta
- Cotejo
- Destrucción/supresión
- Difusión
- Geolocalización
- Interconexión, asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos.

## 17. NECESIDAD DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

De conformidad con la INSTRUCCIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 1/2022 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LOS GASTOS, la Base nº 70 de las de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el objeto del presente contrato:

- Sí requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones.
- No requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones[1].

A este respecto, los representantes de la Intervención General (interventor/a y viceinterventores/as) deberán efectuar la comprobación material del gasto en los siguientes contratos:

- Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros de productos o bienes muebles, que no sean menores, y que sean susceptibles de comprobación material.
- Los contratos privados de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).
- Los encargos de gestión a medios propios de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).

No serán susceptibles de comprobación material los siguientes contratos:

- 1) Los contratos administrativos menores.
- 2) Los contratos sin contraprestación material.
- 3) Los contratos que la prestación sea intangible y no se pueda comprobar (por ejemplo, las aplicaciones informáticas son intangibles, pero se pueden comprobar, por lo que no estarían excluidas de comprobación material). No se podrán comprobar, por ejemplo: los servicios de limpieza, de seguridad, de asistencia de dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o los suministros de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.
- 4) Los contratos de suministros que sean de tracto sucesivo (es decir, con reposiciones continuas que tengan por objeto la reposición en almacenes).
- 5) Los contratos privados de importe inferior a 50.000.-€ (más IVA).
- 6) Los encargos de gestión a medios propios de importe inferior a 50.000.-€ (excluido IVA).

Los contratos excluidos de Comprobación material, en todo caso SÍ DEBEN REALIZAR ACTO DE RECEPCIÓN que se reflejará, bien en un acta firmada por los asistentes (según modelo ya facilitado, que no incluya la firma de la intervención, al no proceder la comprobación material) o bien, excepcionalmente en una certificación firmada por el responsable del contrato que realizó la recepción. Por lo tanto, TODOS los contratos deben RECEPCIONARSE ANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN de la factura final, pero no todos conllevan Comprobación material de la inversión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Página	17/18





En todo caso, el ACTO DE RECEPCIÓN de los contratos, así como la COMPROBACIÓN MATERIAL por la intervención cuando proceda, se deberá realizar CON CARÁCTER PREVIO a la aprobación del reconocimiento de la obligación (fase del gasto O).

El órgano gestor deberá solicitar la asistencia de la intervención y del técnico asesor, si lo hubiere, al acto de recepción de la obra, servicio o suministro, con una antelación de **veinte días a la fecha del acto de recepción**.

## 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. Raquel Valadés Rodríguez

Formará parte del órgano de asistencia a la Mesa de Contratación Dña. Borja Fernández Ruiz.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación.

VºBº  
RAÚL JUBÍN CUESTA  
Concejal Delegado en materia de Innovación  
(Decreto 2023/3861)

BORJA FERNANDEZ RUÍZ  
Técnico Medio de Sistemas y TIC

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ	Fecha	02/09/2024 10:28:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	BORJA FERNANDEZ RUIZ (Técnico Desarrollo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U63TLBZ5J5COZQRMVNYAKQ</a>	Página	18/18

